



ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil veintitrés. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; Julio Eduardo Mena Marroquín; **REGIDORES SUPLENTE** Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocío Alejandra Jiménez Cortez; el Regidor Propietario Roberto Edmundo González Lara fue convocado y no se hizo presente a la sesión; la Regidora Propietaria Nery Carmelina Iraheta de Ayala fue convocada y no se hizo presente a la sesión. Se inició la sesión con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, 2) APROBACIÓN DE AGENDA.

Desarrollo: Después de la comprobación de quórum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que mediante Decreto n° 874 de fecha 29 de octubre de 2023, publicado en el Diario oficial n° 202, Tomo n° 441, de esa misma fecha el Órgano Legislativo, decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL PILAR, con el objeto de poner en marcha la capacidad de respuesta desde el nivel local, municipal, departamental, hasta el nacional, especialmente en las zonas donde se manifestará la mayor incidencia de la Tormenta Tropical Pilar, debiéndose priorizarlas a fin de resguardar la vida y bienes de la población, todo ello dentro del marco establecido en la Constitución, el cual tendrá una vigencia de 15 días. II) Que el artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, establece que podrá declararse Estado de Emergencia, en parte o en todo el territorio nacional, cuando el riesgo o peligro provocado por un desastre para las personas, sus bienes, servicios públicos o ecosistemas lo ameriten, para lo cual se tomará como base la evidencia del riesgo o peligro y la ponderación que haga el Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; III) Que el Artículo número 3 del Decreto en mención, establece lo siguiente: “Por medio del presente Decreto, se faculta a las diferentes instituciones de gobierno para administrar los fondos y realizar los traslados de los mismos, con la finalidad de precaver y mitigar los efectos de la Tormenta Tropical Pilar, de conformidad con la ley. De igual forma se faculta a las diferentes instituciones del Estado a realizar las adquisiciones y promover los procesos de compra necesarios para la atención de la emergencia, de manera ágil, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 literal e) de la Ley de Compras Públicas. Las compras realizadas en el marco de la presente emergencia serán auditadas por la Corte de Cuentas de la República”. Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:** I) Declarar Estado de Emergencia en el municipio de Santiago de María Departamento de Usulután, durante el plazo de 15 días que dura el decreto legislativo n° 874, el que finaliza el 13 de noviembre de 2023. II) Producto de la declaratoria de estado de emergencia en el municipio de Santiago de María y en congruencia con el decreto legislativo relacionado en los considerandos de este acuerdo y a las disposiciones emitidas por el gobierno central **SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE EMERGENCIA:** 1) Activar la Comisión Municipal de Protección Civil, para que ejecuten y monitoreen las acciones pertinentes con el objeto de proteger la integridad personal y patrimonial de la población Santiagueña; 2) Realizar las Adquisiciones necesarias para la atención de la Emergencia; 3) Se nombra Panel Evaluador de Ofertas para las compras directas a realizar motivo de la emergencia, el cual estará integrado por: Arq. ----- (Jefe UCP); Lic. ----- (Jefe UFI); ----- (Delegada de Protección Civil); ----- (Jefe de Servicios Públicos Municipales); 4) Delegar al Ing. ----- (Gerente General) para que adjudique los procesos de compras directas que se realicen durante la emergencia y que no excedan de doscientos cuarenta salarios mínimos; 5) Nombrar como Administrador de Contrato para los procesos de contratación directa que se realicen durante la emergencia a ----- (Jefe de Servicios Públicos Municipales); 6) Autorizar a la



Tesorera Municipal para que realice los traslados de fondos, y erogaciones necesarias para atender la Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical Pilar. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice el siguiente Traslado de Fondos: **MIL SEISCIENTOS CUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,604.54)** de la cuenta FONDO COMUN a la cuenta FONDO CIRCULANTE. **COMUNIQUESE.-**

Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-

Nelson Alberto Gómez Salas
Alcalde Municipal

Roberto Wilfredo Pleitez Rivera
Primer Regidor Propietario

Miguel Ángel Cedillos Guevara
Primer Regidor Suplente

Diógenes Jeovani Lovo Iglesias
Cuarto Regidor Suplente

José Omar Gaitán Bolaños
Secretario Municipal

Juan Manuel Portillo Luna
Síndico Municipal

Arnold Max Portillo Loza
Segundo Regidor Propietario

Julio Eduardo Mena Marroquín
Cuarto Regidor Propietario

Rocío Alejandra Jiménez Cortez
Segunda Regidora Suplente

La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En tal sentido de conformidad a los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realiza versión pública.

